



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 198 2017-MPH/49.47

Ayacucho,

09 MAY 2017

VISTO:

El Expediente Nº 8326, de fecha 29 de marzo de 2017, sobre recurso de reconsideración, Interpuesto por JESUSA PRISILA RETAMOSO DEL PINO, contra la Resolución de Gerencia Nº 099-2017-MPH/49.47, de fecha 14 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Resolución de Gerencia Nº 099-2017-MPH/49.47, de fecha 14 de marzo de 2017, se sanciona declarando vacante el Puesto Nº C-30 – Venta de Carne, ubicado al Interior del Mercado Andrés F. Vivanco, por no cumplir con cancelar la deuda por concepto de alquiler de puesto por espacio de 36 meses, ascendiendo a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS** con 00/100 soles (S/. 432.00), incumpliendo así el sub-literal d) del literal b) del artículo 41º de la Ordenanza Municipal 014-2015-MPH/A. "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, el administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, de conformidad con los artículos 206º y 207º de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en sede administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos;

Que, el inciso 207.2 del artículo 207º de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, refiere que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, de conformidad con el artículo 208º de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, "el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)",

Que, con respecto a la exigencia de la nueva prueba en el Recurso de Reconsideración, el profesor Antonio Valdez Calle, en su libro "Comentarios a las Normas Generales de Procedimientos Administrativos", señala que con el recurso de reconsideración se pretende que la misma autoridad o funcionario que dictó un acto administrativo modifique esa primera decisión en base a una nueva prueba instrumental que el interesado presente y del alegato que sustente la prueba instrumental;

Qué, así mismo, perdería seriedad pretender que la decisión pueda modificarse con tan solo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos. Para habilitar la posibilidad de cambio de criterio, la ley exige que se presente a la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad, que amerita la reconsideración, es decir, existe una exigencia de la nueva prueba que debe aportar el recurrente, cabiendo cualquier medio probatorio habilitado en el procedimiento administrativo, pero a condición de que sean nuevos, es decir, no resultan idóneos como nueva prueba, por ejemplo una argumentación sobre los mismos hechos, de conformidad como lo señala el Dr. Juan Carlos Morón Urbina en su libro "Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, resulta por demás obvio, que la nueva prueba que se presente debe servir para demostrar algún nuevo hecho o circunstancia, idea que es perfectamente aplicable a la finalidad del recurso de reconsideración, la cual es controlar las decisiones de la Administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de generación de nuevos hechos. La Administración, en consecuencia debe resolver analizando nuevos elementos de juicio;

Que, la recurrente, presenta como nueva prueba, el RECIBO MERCADO Andrés F. Vivanco N° 001708, de fecha 27 de marzo de 2017, por el monto de S/. 36.00 SOLES y RECIBO MERCADO Andrés F. Vivanco N° 001707, de fecha 27 de marzo de 2017, por el monto de S/. 432.00 SOLES , por concepto de alquiler de puesto; comprobándose que la recurrente realizó el pago, quedando al día en cumplimiento de sus obligaciones; al ser verificado la Resolución de Gerencia, nos damos cuenta que fue notificada a la administrada JESUSA PRISILA RETAMOSO DEL PINO, con fecha 22 de marzo de 2017, presentando su recurso de reconsideración mediante el Expediente N° 8326, de fecha 29 de marzo de 2017; es decir, dentro de plazo establecido; en consecuencia, en mérito a lo establecido en el inciso 207.2 del artículo 207° de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, y por la prueba nueva presentada, encontrándose a la recurrente en corriente con sus pagos de alquiler de Puesto dentro del Mercado Andrés F. Vivanco, se debe declararse fundado su recurso de reconsideración.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 28326 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR fundado el recurso de reconsideración interpuesto por JESUSA PRISILA RETAMOSO DEL PINO, contra la Resolución de Gerencia N° 099-2017-MPH/49.47, de fecha 14 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la recurrente en el Puesto del Puesto N° C-30 – Venta de Carne, ubicado al Interior del Mercado Andrés F. Vivanco, así como a las Unidad de Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
[Firma]
Ing. Galmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
11 MAY 2017
Hora: _____ Folios: _____
Firma: *[Firma]* N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 09 MAYO 2017
Oficio Circ. N° 1251-2017-VD-SF-MPH
SEÑOR: SR. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines legales se remite a Ud. copia
del original de: RE-198-2017-MPH/49-47
de fecha: 09 MAYO 2017

La presente copia constituye la notificación oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivo
[Firma]
Abog. Magally I. Salter Córdova
JEFE